



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE
FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
LORETO, 2018**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO
CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DERECHOS HUMANOS**

**AUTORAS:
MARYSUE DIAZ RENGIFO
LOURDES CORREA VERA**

**ASESOR:
ABOG. DORIAN CHOQUE CALISAYA, Mgr.**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS.**

**IQUITOS – PERÚ
2019**

DEDICATORIA

A nuestro esfuerzo personal y nuestra familia, por el apoyo constante para lograr los objetivos profesionales.

AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirnos llegar hasta este momento con vida y salud, para poder seguir avanzando en nuestro camino profesional, con sabiduría y paciencia.

ACTA DE SUSTENTACIÓN

Con Resolución Directoral RESOLUCIÓN Nº 021- EPG - UCP-2021, del 27 de enero del 2021, se autorizó la sustentación del informe final de Tesis para el 12 de febrero del 2021.

Siendo las 19:00 del día viernes 12 de febrero de 2021 se constituyó de modo no presencial el Jurado para escuchar a través del programa virtual ZOOM, la presentación y defensa del Informe Final de Tesis "LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO, 2018"

Presentado por.

**MARYSUE DÍAZ RENGIFO y
LOURDES CORREA VERA**


Para optar el grado de MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS.

Luego de escuchar la sustentación y formuladas las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en privado, llegando a la siguiente conclusión:


La Sustentación es: *Por Unanimidad.*

A las 20:00 pm culminó el acto público


En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta



Mgr. Sergio Horacio Ramos Gonzalez
Presidente del Jurado



Dr. Martín Pedro Garay Mercado
Miembro del Jurado



Dr. Martín Fernando Robles Sotomayor
Miembro del Jurado.

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO
JUZGADO DE FAMILIA, DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO,
2018"**

De los alumnos: **MARISUE DÍAZ RENGIFO Y LOURDES CORREA VERA**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **14% de plagio**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 7 de setiembre del 2020.



Dr. César J. Ramal Asayag
Presidente del Comité de Ética UCP

ÍNDICE DE CONTENIDO

Página

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Actade sustentación.....	iii
Hoja de antiplagio.....	iv
Índicede contenido.....	v
Índicede tablas.....	vii
Índice de figuras.....	viii
Índicede gráficos.....	ix
RESUMEN.....	01
ABSTRACT.....	02

CAPÍTULO I:

Marco teórico.....	03
1.1. Antecedentes del estudio.....	03
1.2. Bases teóricas.....	07
1.2.1 Violencia de Genero.....	07
1.2.2Medidas de Protección contra la violencia de genero.....	12
1.3. Definiciónde términos básicos.....	16

CAPÍTULO II:

Planteamiento del problema.....	19
2.1 Planteamientodel problema.....	19
2.2 Formulación del problema.....	24
2.2.1 Problema general.....	24
2.2.2 Problema específico.....	24
2.3 Objetivos.....	25
2.3.1 Objetivos general.....	25
2.3.2 Objetivos específicos.....	25
2.4 Hipótesis.....	26
2.4.1 Hipótesis general.....	26
2.4.2 Hipótesis específico.....	26
2.5 Variables.....	27
2.5.1 Identificación de las variables.....	27

2.5.2	Definición conceptual de variables.....	27
2.5.3	Indicadores e Índices.....	28
CAPÍTULO III: Metodología.....		29
3.1	Tipo de estudio.....	29
3.2	Diseño de estudio.....	29
3.3	Población y muestra.....	29
3.4	Método de investigación.....	30
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.4.1	Técnica de recolección de datos.....	30
3.4.2	Instrumento de recolección de datos.....	30
3.6	Método de análisis de datos.....	31
CAPÍTULO IV: Resultados.....		32
4.1	Resultados de la violencia de género.....	32
4.2	Medidas de protección recibida al denunciar.....	36
CAPÍTULO V: Discusión, conclusiones y recomendaciones.....		41
5.1	Discusión.....	41
5.2	Conclusiones.....	42
5.3	Recomendaciones.....	44
Referencias bibliográficas.....		46
Anexo 1. Instrumento de recolección de datos.....		49
Anexo 2. Matriz de consistencia.....		50
Anexo 3. Prueba chi cuadrado.....		51
Anexo 4. Infografía desigualdad de género y violencia contra la mujer.....		53
Anexo 5. Infografía de la estadística de violencia contra la mujer.....		54

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Derecho a la vida en las dos Constituciones Políticas, Perú.....	11
Tabla 2. Tratados ratificados por el Perú, Naciones Unidas.....	14
Tabla 3. Tratados ratificados por el Perú, OEA.....	15
Tabla 4. Denuncias de violencia familiar, Perú, periodo 2015-2018.....	20
Tabla 5. Denuncias de violencia hacia la mujer, Perú, periodo 2015-2018.....	21
Tabla 6. Denuncias de violencia hacia la mujer, ciudad de Iquitos, periodo 2015- 2018.....	22

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Eliminar la discriminación y violencia hacia la mujer, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.....	09
Figura 2. Planes del estado para enfrentar la violencia de género, Perú.....	11

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Página
Gráfico 1. Tendencias del comportamiento de las denuncias de violencia familiar, Perú, periodo 2015-2018.....	21
Gráfico 2. Tendencias del comportamiento de las denuncias de violencia hacia la mujer, Perú, periodo 2015-2018.....	21
Gráfico 3. Personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar, ciudad de Iquitos, mensual año 2018.....	23
Gráfico 4. Tipo de violencia sufrida por mujeres y que han denunciado, ciudad de Iquitos.....	31
Gráfico 5. Cantidad de tipos de violencia sufrida por mujeres y que han denunciado, ciudad de Iquitos.....	32
Gráfico 6. Decisión de las mujeres de denunciar el acto de violencia, ciudad de Iquitos.....	33
Gráfico 7. Decisión de las mujeres de denunciar el acto de violencia, por tipo de violencia, ciudad de Iquitos.....	34
Gráfico 8. Calificación del proceso judicial ante su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos.....	35
Gráfico 9. Conocimiento de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos que puede tener ante su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos.....	36
Gráfico 10. Medidas de protección como garantía de los derechos humanos recibidas a su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos.....	37
Gráfico 11. Calificación de la medida de protección como garantía de los derechos humanos recibida ante su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos.....	38
Gráfico 12. Impacto en la reducción de violencia ante la medida de protección como garantía de derechos humanos frente a su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos.....	39

RESUMEN

Las medidas de protección como garantía de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018

Marysue Diaz-Rengifo

Lourdes Correa-Vera

El objetivo fue determinar la eficacia de las medidas de protección para garantizar la protección de los derechos humanos de las víctimas de violencia de género en los casos denunciados ante el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018

La metodología fue de tipo retrospectivo; el diseño es correlacional, y transversal porque los datos se recolectaron en un momento; la población de 795 personas agraviadas y que presentaron denuncia, y una muestra de 259 de ellas.

La mayor violencia ocurrida es la sexual, 60.23%. Estos hechos ocurren de modo simultáneo, con el 53.37% ocurren dos juntos, la violencia física va acompañada de la violencia psicológica. El 66.06% señala que su denuncia ocurrió después de recibir algunos o muchos actos de violencia. Más de la mitad de los denunciados consideran que su proceso judicial fue demasiado lento, 9.65%, y lento, 43.24%. Un alto porcentaje, el 43.08%, señala que no tiene ningún conocimiento de las medidas de protección. Más de la mitad de las mujeres el 52.90%, señala que las medidas de protección son insuficientes. Estas medidas de protección tienen bajo impacto en la disminución de actos de violencia.

Palabras claves: violencia, violencia doméstica, violencia familiar, violencia sexual, violencia de género.

ABSTRACT

The protection measures as a guarantee of the human rights of the victims of gender violence in the second family court of the Superior Court of Justice of Loreto

Marysue, Diaz-Rengifo
Lourdes, Correa-Vera

The objective was to determine the effectiveness of the protection measures to guarantee the protection of the human rights of the victims of gender violence in the cases reported before the Second Family Court of the Superior Court of Justice of Loreto, 2018

The methodology was retrospective; the design is correlational, and cross-sectional because the data were collected in a moment; the population of 795 aggrieved people who filed a complaint, and a sample of 259 of them.

The greatest violence that occurred is sexual, 60.23%. These events occur two simultaneously 53.37%, physical violence is accompanied by psychological violence, 66.06% indicate that their complaint occurred after receiving some or many acts of violence. More than half of the denounced consider that their judicial process was too slow, 9.65%, slow, 43.24%. A high percentage, 43.08%, indicate that they do not have any knowledge of the protection measures. More than half of the women, 52.90%, point out that the protection measures are insufficient. These protection measures have a low impact on reducing acts of violence.

Keywords: violence, domestic violence, family violence, sexual violence, gender violence

CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes del estudio.

(Papalia, 2015) en su tesis *El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, tuvo como objetivo identificar los criterios utilizados por los/as jueces de la primera y segunda instancia del fuero penal porteño para resolver los casos de violencia doméstica que se presentaron, en el período comprendido entre los meses de enero del 2010 y diciembre del 2013.

Su metodología comprendió un estudio de tipo cualitativo, de análisis de las sentencias judiciales preseleccionadas, con el objeto de conocer, comprender y clasificar su contenido.

Concluye, que el problema de violencia contra la mujer ha ido creciendo exponencialmente, y se ha hecho más visible ante la sociedad; así mismo, la violencia que padecen las mujeres en el ámbito de sus relaciones interpersonales constituye una problemática social compleja, en la que intervienen una multiplicidad de elementos de tipo psicológico individual, interrelacionales y también culturales.

(Quinto, 2014) en su investigación *Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal con su aplicación, en la provincia de Huancavelica*, tuvo como objetivo determinar las causas de discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal.

Utilizó un diseño descriptivo; su población estuvo constituida por todo el personal fiscal y administrativo (abogados) de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de la provincia, 21 personas, y todas las carpetas fiscales del año 2014.

Concluye que, sobre la discriminación de género institucionalizada, hay alto conocimiento, 57.1%. Referente a la discriminación de género

por los trabajadores penalistas en la fiscalía provincial, hay alto conocimiento, 81%. Finalmente, respecto a la incorporación del delito de feminicidio como delito autónomo, el grado de conocimientos es alto, 100%.

(Ventura, 2014) en su tesis *El proceso por violencia familiar, como garantías de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco*, estableció como objetivo conocer la eficacia de los procesos por violencia de género, y si las sanciones garantizan los derechos de las víctimas, y si están debidamente aplicados por los operadores de justicia de acuerdo a las normativas vigentes y estándares nacionales de violencia familiar.

Su metodología fue de tipo descriptivo; con muestra de 40 unidades de estudio; las técnicas fueron la encuesta y entrevista, aplicadas a los abogados expertos en materia de familia y a los operadores judiciales; asimismo, realizó el análisis de los expedientes judiciales (sentencias).

Concluye que, el proceso establece medidas de protección a la víctima y tratamiento psicológico a través de un equipo multidisciplinario a fin de no solo reparar el daño sino también para reponer los derechos vulnerados. Esta medida también se establece para el agresor, para que cambie su proceder frente a su víctima; sin embargo, no es efectiva en su totalidad, porque en la parte del resarcimiento económico, el monto indemnizatorio, es ínfimo y no garantiza cubrir el resarcimiento del daño físico, psicológico y moral de la mujer víctima de violencia de género.

(Quispe, 2014) en su tesis *Violencia de género y feminicidio en el Distrito Judicial de Ayacucho durante el periodo 2014*, tuvo como objetivo determinar la relación de la violencia de género y el feminicidio.

Su metodología fue correlacional, con diseño transversal. Revisó el acervo teórico conceptual, que pasó por un filtro de análisis, reflexión y contrastación permanente con los datos registrados en los antecedentes.

Concluye que, las denuncias referentes a la violencia psicológica,

son: aislamiento (12%), amenazas (48%), intimidación (16%); abuso económico (11%) y el abuso emocional (13%). Sobre la violencia física, concretaron el maltrato utilizando su cuerpo (69%), instrumentos (21%), otros materiales (10%) como uso de energía eléctrica, agua, venenos, etc. Estos actos generalmente terminan en feminicidio o intento de feminicidio. Respecto a la violencia sexual, están los toques no deseados (32%) y la violación (9%), siendo el acoso (59%) el más común de estos delitos, y ellos ocurren en el hogar, centro de trabajo, centro de estudios e incluso en la calle. La situación de los expedientes: con demanda, (70%), derivadas (3%), archivadas (26%), con denuncia pendiente (1%).

(Jove, 2017) en su tesis *Análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica*, tuvo como objetivo analizar el tratamiento legal que recibe la figura del feminicidio (también denominada femicidio) en las legislaciones de Costa Rica, Guatemala, México, Argentina, Chile, Colombia y Perú.

Su metodología fue observación y medición estadística. Además, utilizó el método comparativo, verificando el tratamiento legislativo del feminicidio en los países objeto de estudio, determinando así sus diferencias- El método de interpretación jurídica y deducción, fue usado para advertir el contenido y efectos del tipo penal de feminicidio, en las legislaciones latinoamericanas.

Concluye que, hay diferencias existentes entre las legislaciones objeto de estudio, verificados en la denominación adoptada, el año de implementación, las modificaciones realizadas, la configuración del tipo, y la incidencia que se tiene en relación a las estadísticas emitidas por los organismos y entes competentes.

(Flores, 2015) en su tesis *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el distrito de Villa María del Triunfo*, tuvo como objetivo verificar la atención en la lucha contra la

violencia hacia la mujer de unidades como el Centro Emergencia Mujer, Policía Nacional del Perú-Comisaría y el Ministerio Público- Fiscalía de Familia, y si responden a las expectativas y demandas de las víctimas.

Su metodología fue de tipo descriptivo, con enfoque mixto, cualitativo y cuantitativo; con una población formada por mujeres víctimas de violencia, 30 casos, a quienes aplicó entrevista a través de *focus group*, en una primera fase y luego encuestas.

Concluye que las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer responden de manera limitada a las expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia, son poco conocidas, su cobertura es reducida y su nivel de satisfacción presenta brechas negativas en más del 80% de las dimensiones evaluadas.

(Balbuena, 2006) en su investigación *Acceso a la justicia con equidad de género: una propuesta desde la justicia de paz*, tuvo como objetivo identificar el tratamiento a las demandas de las mujeres por parte de la Justicia de Paz, representados por los jueces y sus respuestas frente a las demandas de las mujeres de Julcamarca y Congalla, y fundamentalmente, la respuesta del Estado frente a través de la reforma judicial de los años noventa, y elaborar propuestas de políticas públicas para garantizar el acceso a la justicia con equidad de género

Su cuerpo de la investigación fue cualitativo, ya que su principal fuente fue la descripción de las percepciones.

Concluye que, en la resolución de conflictos de la Justicia de Paz, intervienen los usos, costumbres, principios, creencias y prácticas que son parte del conjunto de normas que regulan la vida social en zonas rurales y urbanas marginales. Es importante reconocer la particularidad con que cada juez actúa, dada la existencia y vigencia de diversas matrices culturales en nuestro país y factores como la cercanía o lejanía de las ciudades y de las instituciones del Estado, el grado de escolaridad de su población, además de los antecedentes históricos de cada localidad.

Finalmente concluye que, las tres cuartas partes del total de jueces de paz se encuentran en la sierra, territorio con población campesina y nativa abandonada por los gobiernos de turno.

1.2 Bases teóricas

1.2.1 Violencia de género

La historia relata continuos hechos de discriminación y violencia entre personas, y particularmente hacia la mujer. Y sobre este hecho se han formulado declaraciones universales de principios, legislaciones y políticas públicas.

Se ha declarado como principio universal la igualdad de las personas en dignidad y derechos, sin distinción de sexo, entre otros aspectos. Los derechos y libertades son para todos, *“sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición”* (Asamblea General de la ONU, del 10 de diciembre de 1948).

Respecto a la discriminación contra la mujer, se entiende como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, por sus siglas en inglés, 1979).

Referente a la violencia hacia la mujer, se tienen hechos más graves y de diversos tipos, lo que ha generado preocupación del entorno internacional. La *Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*¹ llama la atención de los países para adoptar políticas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar el femicidio y feminicidio, y todas las formas de violencia contra la mujer. La primera de

¹ Es un foro intergubernamental, cada tres años, para examinar la situación de los derechos de las mujeres, recomendar políticas públicas de igualdad de género, realizar evaluaciones de las actividades realizadas en cumplimiento de anteriores acuerdos. Participan los Estados miembros, y observadores como son los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

estas conferencias ocurrió en La Habana, 1977.

Para dar mayor impulso a las acciones de los países se han definido acciones escritas en una Agenda para América Latina. En la *Agenda Regional de Género*² se establecieron líneas de acción sobre violencia para que el Estado asuma la función de garantizar que las víctimas (y sus dependientes) tengan acceso inmediato a servicios de atención integral, apoyo psicosocial y de salud mental, refugio y atención después de una violación o agresión sexual.

También la Agenda hace hincapié en la necesidad de eliminar obstáculos institucionales y legales para el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, poner fin a la impunidad, garantizar la reparación y contar con los servicios esenciales en casos de violencia.

La XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2020, escuchó a los gobiernos sobre los avances en sus estrategias nacionales para erradicar la violencia contra las mujeres, como: reformas legales, planes nacionales, protocolos y mecanismos de coordinación interinstitucional, acciones para prevenir y garantizar el acceso a la justicia, generación de servicios especializados como centros de emergencia y albergues. También, la formación de funcionarios públicos en este tema, los observatorios y las campañas de sensibilización de la opinión pública y los avances de los sistemas de medición.

El género se ha constituido en un tema que se trata en diferentes

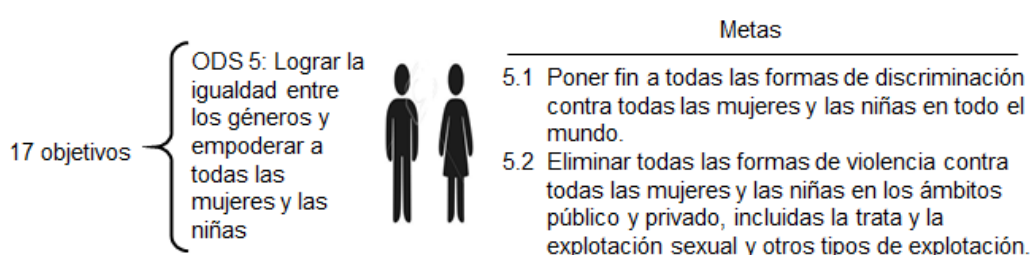
² Se tiene el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010), el Consenso de Santo Domingo (2013), la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016) y el Compromiso de Santiago (2020).

ámbitos, como es el social, y se ha convertido en un derecho fundamental de la persona por el respeto a la dignidad de las personas.

En las últimas décadas se ha planteado como un logro de la sociedad esta igualdad entre hombre y mujer, plasmada entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Figura 1

Eliminar la discriminación y violencia hacia la mujer, en los ODS



Fuente: ONU, ODS

Los derechos humanos es un tema vigente, y producto de la evolución humana, y la consideración básica o mínima, que se requiere para que una persona tenga una vida digna y reconocida legalmente inclusive, se considera cada vez más que no debe de considerarse en forma genérica, si no postularse especificando inclusive el género (Rico, 1996).

Hoy en el Perú, la violencia de género es un problema social intenso con impacto en la vida psicológica y social, y que muchas veces termina en la muerte de la víctima. Diversos movimientos, como el de Flora Tristán, reconocen que no se trata sólo de un asunto delincuencia, criminal, o de calificación sólo jurídica, sino fundamentalmente de violación a los derechos humanos de la mujer:

“La violencia contra las mujeres es una evidencia de la permanencia de las desigualdades de género en nuestra sociedad. Ningún país del

mundo ha logrado superar esta terrible realidad. Una de las expresiones más cruentas de esta situación es el feminicidio. Éste es un crimen que afecta únicamente la vida de las mujeres, y es realizado por agresores cuya intención es dominar, ejercer control y negar la autoafirmación de las mujeres como sujetos de derechos, a través del uso de la violencia” (Flora Tristán, centro de la mujer peruana., 2011).

Este problema social ocurre en todos los grupos de edades, menores y mayores de edad, y sus implicancias en diversos aspectos de la vida son grandes.

La violencia hacia las mujeres, independiente de la edad de la agraviada o del contexto o espacio en que se produzca, tiene graves efectos a nivel individual y social; en el primer caso, ocasiona serias lesiones físicas y principalmente psicológicos, que en extremo como sucede acaban con la vida de las mujeres, las que sobreviven en la continuación de su vida se ven afectadas por trastornos emocionales, problemas de salud mental, y que llegan a limitaciones para disfrutar de una vida normal, y en el aspecto sexual que este sea sano y satisfactorio (MIMP, 2017).

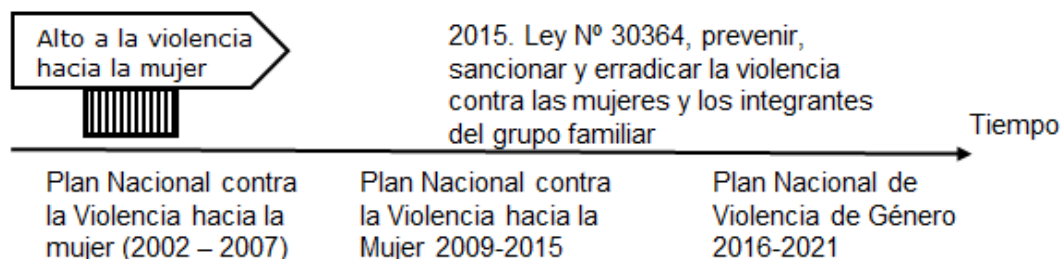
La violencia contra las mujeres termina involucrando a casi todos los miembros de las familias, y en muchos casos a todos. Destruye el futuro, de los niños, quienes al ver su espacio de protección vulnerado van adquiriendo una cultura de violencia. Por ello, el Estado peruano ha ratificado múltiples tratados internacionales, en los que se reconocen derechos que se ven vulnerados en situaciones de violencia de género.

Se han desarrollado políticas y planes para tratar integralmente esta violencia. Inicialmente se ha utilizado el concepto de violencia hacia la mujer, y luego se usa el concepto de violencia de género. En los planes se otorga rol importante al Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables y se definen indicadores para medir la coherencia lógica y la eficacia de los resultados a lograr.

Figura 2

Planes del Estado para enfrentar la violencia de género, Perú



Fuente: legislaciones sobre la materia.

Este grave problema de la sociedad ha sido incorporado como un derecho a la vida de la persona en la Constitución Política del Perú. Los tratados de derechos humanos vigentes, no sólo forman parte del derecho nacional, sino que los derechos y libertades que ella reconoce deben ser interpretados conforme a estas normas supranacionales. Como lo establecido por el Tribunal Constitucional peruano los tratados internacionales de derechos humanos detentan rango constitucional, en ese sentido “están dotados de fuerza activa y pasiva propia de toda fuente de rango constitucional” (Tribunal Constitucional Peruano, 2005).

En la medida, de que se incorporan al ordenamiento jurídico de rango constitucional los derechos reconocidos son normas que no pueden ser modificadas ni contradichas por normas infra constitucionales.

Tabla 1

Derecho a la vida en las dos Constituciones Políticas, Perú

Constitución de 1979	Constitución de 1993
A la vida, a un nombre propio, a la integridad física y al libre desenvolvimiento de su personalidad.	A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar

Fuente: legislaciones sobre la materia.

1.2.2. Medidas de protección contra la violencia de género.

La realidad de la evolución de la sociedad debe ir acompañada de la normatividad legal que regule sus actos; en ese sentido, se espera que las leyes evolucionen conjuntamente con la sociedad. El Código Penal Peruano, hasta antes del año 1991 señalaba que la violación sexual vulneraba el honor de una persona y no su libertad. Hasta el año 1997, este mismo documento estipulaba que quienes cometieran delitos sexuales podían librarse de la pena si se casaban con sus víctimas.

Según Beatriz Ramírez, abogada especialista en derechos de las mujeres, el Perú ha tardado bastante en proteger penalmente la libertad y la integridad de esta población, y aún queda mucho por hacer. (Ramirez, 2017).

La legislación que protege a la mujer frente a la violencia de género es diversa y se ha generado modificaciones a la normatividad respecto del tema.

Se modificaron siete artículos del Código Penal, a fin de ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Los artículos modificados son los siguientes: 108^o-B (feminicidio), 121^o (lesiones graves), 121^o-B (lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar), 122^o (lesiones leves), 122^o-B (agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar), 441^o (lesión dolosa y lesión culposa) y 442^o (maltrato). (Congreso de la República, 2018). Asimismo, se ha derogado el artículo 443^o del Código Penal, el cual regulada la falta de agresión sin daño.

De acuerdo con la Ley N° 30819, se modificó el Código Penal y el

Código de los Niños y Adolescentes. Es necesario señalar que el delito de feminicidio aparece en la legislación, el 27 de diciembre del 2011, fecha en que se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ley N° 29819, que modificaba el artículo 107° del Código Penal e introducía el concepto de feminicidio, anexo al de parricidio, y fue recién en julio del 2013, que se incorporó ese delito de forma independiente en el artículo 108°-B (Congreso de la República, 2018).

A partir de la ley N°30819, se aumenta la pena en 5 años más; por ejemplo, al menos 20 años de cárcel *al que mata a una mujer por su condición de tal* en contextos de violencia familiar, coacción o acoso, abuso de poder o cualquier otra forma de discriminación. La pena puede llegar a ser de 30 años de prisión cuando hay agravantes o de cadena perpetua cuando concurren dos o más agravantes (Congreso de la República, 2018).

En el año 2017, el Gobierno promulgó el Decreto Legislativo N° 1323, el que dispuso una serie de reformas a la ley penal en materia de violencia de género; entre otros puntos, este decreto creó figuras específicas para sancionar a los agresores de mujeres en el caso del delito de lesiones leves y graves; asimismo, se creó el delito de explotación sexual, que hasta entonces solo protegía a los menores de edad. (MIMP, 2017)

El Congreso aprobó modificar el último párrafo del artículo 57° del Código Penal, el año 2017, disponiendo pena efectiva de cárcel para los agresores, con ello, las penas de cárcel para los agresores de mujeres y de integrantes del grupo familiar no podían ser suspendidas por los jueces, sino que debían ser efectivas, es decir, cumplirse en la cárcel. (Congreso de la República, 2017)

En esa orientación se puede señalar que se promulgo la ley N°

30364 contra la violencia hacia la mujer, en noviembre del 2015, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer, que inicia con su principal aporte que fue introducir reformas en la manera de procesar los delitos de lesiones graves y leves; también modificó el procedimiento de denuncias por agresión luego de 20 años.

Tratados que ha ratificado el Perú en materia de protección de los derechos humanos y principalmente indicados a la violencia contra la mujer entre los más relevantes:

Tabla 2
Tratados ratificados por el Perú, Naciones Unidas

Descripción	Norma que lo adopta	Fecha de ratificación	Fecha entrada en vigor
El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Decreto Ley 2128, 28 de marzo 1978	28 de abril 1978	28 de julio 1978
Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.	Constitución de 1979	3 de octubre de 1980	3 de enero de 1981
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Decreto Ley 22129, 28 de marzo 1978	28 de abril de 1978	28 de julio de 1978.
Convención Internacional sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.	Resolución Legislativa 23432, 4 de junio de 1982	13 setiembre 1982	13 de octubre de 1982
Protocolo facultativo de la Convención Internacional sobre la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.	Resolución Legislativa 27429, 23 de febrero de 2001	9 de abril 2001	

Elaboración: las autoras

Tabla 3
Tratados ratificados por el Perú, OEA

Descripción	Norma que lo adopta	Fecha de ratificación	Fecha de entrada en vigor
La Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José	Decreto Ley 22231 del 11 de julio de 1978	28 de julio de 1978	28 de julio de 1978.
Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo San Salvador.	Resolución Legislativa 26448 de 28 de abril de 1995	4 de junio de 1995	04 noviembre 1999.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará	Resolución Legislativa 26583 del 22 de marzo de 1996	4 de junio de 1996	4 de julio de 1996

Elaboración: las autoras

Como se puede verificar, la legislación existente no se circunscribe a la violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja, sino que tiene como sujetos de protección a todas aquellas personas que tienen lazos parentales o que, sin tenerlos, viven en el mismo hogar. Esta norma que, sin proponérselo, incluye dentro de su ámbito de protección a las parejas del mismo sexo, y no toma en cuenta y quedan excluidos aquellos casos de violencia en relación de “enamorados”, “novios”, o de parejas “extramatrimoniales” que no viven en el mismo domicilio y no tienen hijos.

Asimismo, no sólo es considerada la violencia familiar aquellos actos que causen “daño” en la integridad física o psicológica de la víctima, además de la violencia sexual sino también aquellos actos de violencia física o verbal que no los causan.

Igualmente, la normativa legal frente a la violencia familiar establece

un procedimiento especial para abordar esta problemática, en él se involucran la Policía Nacional del Perú, esta institución bajo el marco de la legislación vigente; el Ministerio Público y el Poder Judicial; el objetivo del proceso es otorgar “las medidas de protección que correspondan a las víctimas, independientemente a la sanción que le corresponda al agresor. Son medidas que buscan garantizar la integridad física, psíquica y moral de la víctima de violencia familiar.

1.3 Definición de términos básicos

- a. Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo, (numeral 1, artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364):
El agresor debe retirarse del hogar donde compartía con la víctima y no regresar a la misma.

- b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad, (numeral 2, artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364):
La prohibición del agresor de acercarse a la víctima en el lugar que esta se encuentre o que realiza sus labores cotidianamente.

- c. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, (numeral 1, artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364):
El agresor no debe comunicarse por ningún medio telefónico ni electrónico con la víctima.

- d. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor (...), (numeral 4, artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364):
El agresor tiene prohibición de poseer armas.

- e. Violencia física (Blaht, Romito, O'Connor, & Gabica, 2018).
 - 1. Lesiones físicas graves: fracturas de huesos, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento, hematomas subdurales, etc.
 - 2. Lesiones físicas menores o sin lesiones: no requieren atención médica y no ponen en peligro la salud física del menor.

- f. Violencia psicológica.
 - 1. Rechazar: implica conductas de abandono. Los padres rechazan las expresiones espontáneas del niño, sus gestos de cariño; desaprueban sus iniciativas y no lo incluyen en las actividades familiares (Marín, 2018).
 - 2. Aterrorizar: amenazar al niño con un castigo extremo o con un siniestro, creando en él una sensación de constante amenaza.
 - 3. Ignorar: se refiere a la falta de disponibilidad de los padres para con el niño. El padre está preocupado por sí mismo y es incapaz de responder a las conductas del niño.
 - 4. Aislar al menor: privar al niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales.
 - 5. Someter al niño a un medio donde prevalece la corrupción: Impedir la normal integración del niño, reforzando pautas de conductas antisociales.

- g. Violencia económica o patrimonial.
Que es reflejada en situaciones de pobreza y marginalidad de grandes grupos de la población: desempleo, subempleo, informalidad; todo esto básicamente reflejado en la falta o

desigualdad de oportunidad de acceso a la educación y la salud (Equidad de género, 2018); la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona (Observatorio nacional, de la violencia contra las mujeres y grupo familiar, 2018).

h. Violencia sexual.

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (MIMP; 2016)

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Planteamiento del problema

El problema de la violencia hacia la mujer es descrito con el método deductivo, se parte de la situación en el mundo, luego se describe lo que ocurre a nivel de Perú, y finalmente, a nivel de la ciudad de Iquitos.

A nivel mundial se ha clasificado como un problema de salud pública. “La violencia contra la mujer -especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual- constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres” (OMS, 2018).

La cifra que expresa la violencia contra la mujer registrada en el mundo es sumamente alta. “Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida” (OMS, 2018).

El impacto negativo en la salud de la mujer ocurre en diversos aspectos. “La violencia puede afectar negativamente la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y, en algunos entornos, puede aumentar el riesgo de contraer el VIH” (OMS, 2018).

El nivel de consecuencia va hasta la privación de la vida por parte de la pareja, y que señala también la OMS. “Un 38% de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo son cometidos por su pareja masculina” (OMS, 2018)

A nivel de Perú, en los últimos años la situación de violencia está marcada por la alta incidencia estadística de estos hechos. Los hechos de violencia específicamente contra la mujer, ha ido incrementando en los últimos años, y lo más grave aún, que el Estado atiende de manera formal adecuada los procesos que son judicializados, sin garantizar que estos hechos se vuelvan a repetir, a pesar de las sentencias y/o medidas dictaminadas, y que fundamentalmente no vulneren nuevamente los derechos humanos de las mujeres.

Se observa la reiteración de estos hechos delictivos por ciudadanos, que están inmersos en procesos civiles y penales. Reinciden en su conducta de agresión y violencia, y constituyen tema cotidiano de los medios de comunicación masiva escrita, televisiva y radial. Relatan hechos contra la mujer que empiezan con el acoso en distintas situaciones, ambientes y circunstancias, en Lima y todas las regiones del país.

En el Perú, la violencia ocurre en diferentes lugares de la vida, y en diferentes niveles. En el ámbito familiar, la violencia observada desde el año 2015 hasta el año 2018, es creciente, 61.4%, tasa significativamente alta. Las tasas de crecimiento anual son crecientes, y la mayor cifra ocurre en el 2018, 18.7%; respecto al año 2017.

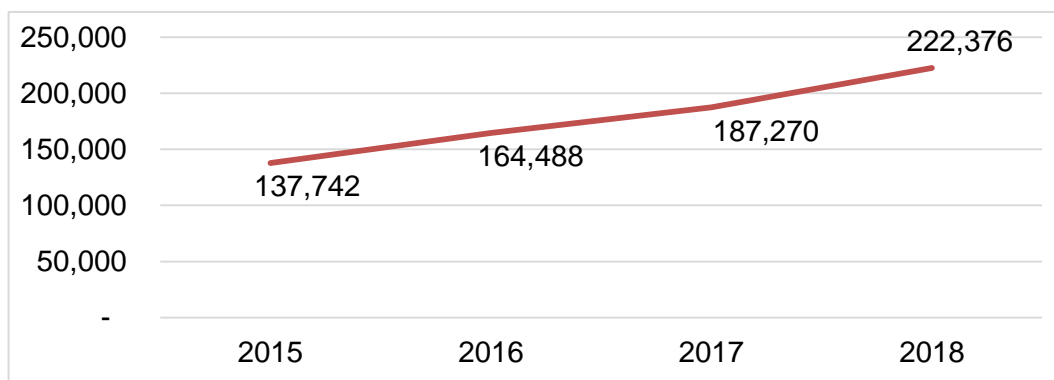
Tabla 4
Denuncias de violencia familiar, Perú, periodo 2015 - 2018

	2015	2016	2017	2018
Denuncias	137,742	164,488	187,270	222,376
Índice 2015 = 100	100.0	119.4	136.0	161.4
Variación anual		19.4%	13.9%	18.7%

Fuente. INEI, 2019.

Gráfico 1

**Tendencia del comportamiento de las denuncias de violencia familiar, Perú,
periodo 2015 - 2018**



Fuente: Tabla 4

Asimismo, en el Perú, las denuncias presentadas de violencia hacia la mujer desde el año 2015 hasta el año 2018, son significativamente altas, 57.6%, lo que señala la magnitud del problema.

Se observa que la magnitud de la violencia continúa incrementándose anualmente, pero con estas tasas de crecimiento que van reduciéndose, siguen siendo altas. En el año 2016 alcanzó el nivel mayor, 19.7%, para luego tener una baja en el 2017, 12.9%, y posteriormente en el 2018 nuevamente se incrementó, 16.6%.

Tabla 5

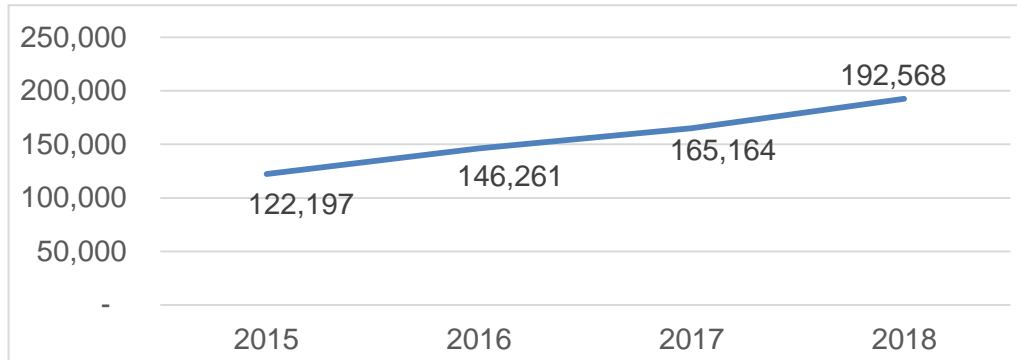
Denuncias de violencia hacia la mujer, Perú, periodo 2015 - 2018

	2015	2016	2017	2018
Denuncias	122,197	146,261	165,164	192,568
Índice 2015 = 100	100.0	119.7	135.2	157.6
Variación anual		19.7%	12.9%	16.6%

Fuente. INEI, 2019.

Gráfico 2

**Tendencia del comportamiento de las denuncias de violencia hacia la mujer,
Perú, periodo 2015 - 2018**



Fuente. Tabla 5

Por otro lado, el problema de la violencia hacia las mujeres en la región Loreto, específicamente en la ciudad de Iquitos, muestra tasas de crecimiento en el periodo del 2015 al 2018. Estas son menores, 21.6%, comparativamente con el comportamiento nacional.

El año 2017 presenta la mayor tasa de crecimiento de la violencia hacia la mujer, 58.3%, respecto al año anterior, observado en las denuncias que ellas están haciendo motivadas por la campaña promocional de las instituciones para que las mujeres denuncien hechos de violencia sufridas. En el año 2018, este hecho se ha reducido, en -10.1%.

Tabla 6

Denuncias de violencia hacia la mujer, ciudad de Iquitos, periodo 2015 - 2018

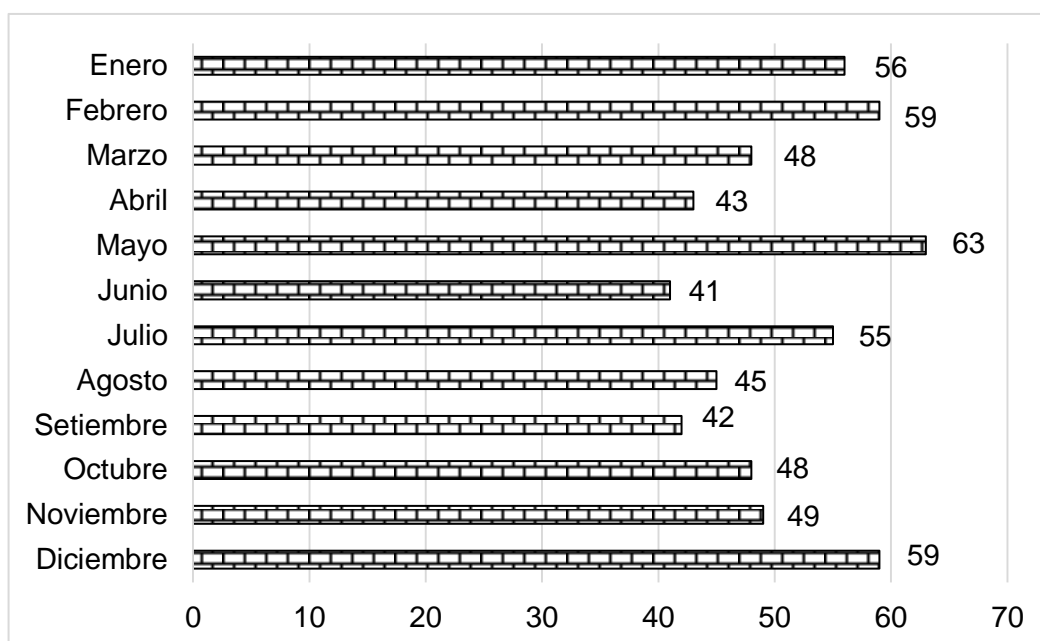
	2015	2016	2017	2018
Casos	500	427	676	608
Índice 2015 = 100	100	85.4	135.2	121.6
Variación anual		-14.6%	58.3%	-10.1%

Fuente: MIMDES, 2015-2018

Este problema es analizado a nivel de meses de un año, para identificar alguna estacionalidad, y se toma como muestra el último año de estudio, 2018. La violencia ocurre en todos los meses del año, no hay una estacionalidad.

Gráfico 3

Personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar, ciudad de Iquitos, mensual año 2018



Fuente: Tabla 6

Nota: la ciudad de Iquitos comprende los cuatro distritos (Iquitos, Punchana, Belén y San Juan Bautista).

Este problema es tipificado primero, como una lacra social. Es el reflejo de gravedad y lacra social (Ruiz, 2008) que implica. Segundo, por el incremento que se manifiesta en la sociedad en su conjunto, y que merece la atención no solo en tema de salud sino también en el ámbito legal y punitiva.

Las agrupaciones de mujeres organizadas, en los denominados colectivos, han luchado, no sólo en el Perú, para que se visualice y se

considere como un atentado contra los derechos humanos y constitucionales, y es así que se reconoció desde 1993 (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993):

“Los derechos humanos de la mujer y la niña son parte inalienable e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional” (art. 18.) (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993).

Ante la situación descrita, es necesario determinar, el objeto del tratamiento de protección efectiva que se les brinda a las mujeres después inclusive que ha sido dictaminada una medida de protección en la sociedad, y al interior de su ámbito en donde se ha producido la agresión, familiar, personal, laboral, respectivamente.

2.2. Formulación del problema

2.2.1 El problema general

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia de género del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?

2.2.2 Los problemas específicos

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia física del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia psicológica del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia económica o patrimonial del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?

¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia sexual del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia de género del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

2.3.2. Objetivos específicos.

- a. Determinar la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia física del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.
- b. Analizar la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia psicológica del

Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

- c. Describir la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia económica o patrimonial del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.
- d. Especificar la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia sexual del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia de género del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

2.4.2 Hipótesis específicas

Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia física del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia psicológica del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de

Justicia de Loreto, 2018.

Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia económica o patrimonial del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia sexual del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

2.5 Variables, Indicadores e Índices

2.5.1 Identificación de las variables:

Variable independiente (X):	Violencia de género
Variable dependiente (Y):	Medidas de protección

2.5.2 Definición conceptual de variables.

La variable independiente (X), violencia de género: se define como el empleo de la fuerza física que se dirige sobre el cuerpo o la voluntad del sujeto pasivo (la mujer). La violencia o fuerza física (absoluta), para ser típica debe coactar, restringir o reducir el ámbito de autodeterminación del sujeto pasivo, a consentir contra su voluntad un determinado acto, físico, psicológico, sexual.

La variable dependiente (Y), medida de protección: se define como el conjunto de acciones, métodos y técnicas que propician la protección de la mujer que ha sufrido violencia, de algún tipo.

2.5.3 Indicadores e índices:

Variable	Indicadores	Índices
Independiente (X): Violencia de género	1.1 Violencia física.	a. Tipo de violencia sufrida
	1.2 Violencia psicológica.	b. Cantidad de tipos de violencia sufrida
	1.3 Violencia económica o patrimonial	c. Momento que decide denunciar
	1.4 Violencia sexual	d. Decisión de denunciar por tipo de violencia.
Dependiente (Y): Medidas de protección	2.1 Calificación del proceso judicial	a. Tiempo que duró el proceso
	2.2 Medida de protección recibida	a. Conocimiento de las medidas b. Tipo de medida recibida (escala nominal) c. Suficiencia de la medida d. Impacto a la reducción de la violencia.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Tipo de estudio

La presente investigación tiene las siguientes características: de tipo retrospectivo, porque se ha revisado información de hechos ocurridos en el pasado. Es transversal, porque la encuesta se aplicó en un solo momento. Es descriptivo individual, porque solamente se analizó el juzgado de un solo ámbito laboral. Asimismo, es de Casos, porque se analizaron expedientes de hechos ocurridos.

3.2 Diseño de estudio

El diseño es correlacional, buscando asociación entre las variables causa y efecto. Es una investigación no experimental, porque no se buscaron modificar los hechos ocurridos y explicados en los expedientes.

3.3 Población y muestra

3.3.1 Población

La población de estudio comprendió un total de 795 agraviadas (mujeres), de acuerdo con cifras extraídas de los procesos del segundo juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

La característica de la población son las siguientes:

Elemento	: mujeres que sufrieron violencia.
Alcance	: ciudad de Iquitos.
Unidad de muestreo	: expedientes.
Unidad de análisis	: mujer agraviada.
Tiempo	: año 2018.

3.3.2 Muestra

Considerando que la población es grande, señalado anteriormente, se utilizó el muestreo probabilístico o aleatoria, porque las unidades de análisis se tomaron al azar del conjunto de expedientes.

Para obtener el tamaño de la muestra se siguió el siguiente procedimiento:

- a. Se realizó un primer cálculo de muestra, para poblaciones infinitas

$$\text{Fórmula 1. } n_0 = \frac{(Z)^2 \times p \times q}{(E)^2}$$

Z = 1.96, confiabilidad.

P = 0.50, probabilidad de aceptar contestar la encuesta

Q = 0.50, probabilidad de no aceptar contestar la encuesta

E = 0.05, margen de error

$n_0 = 384$ expedientes.

Como se conoce el total poblacional (N = 795 agraviadas), con este dato se realizó un segundo cálculo, para poblaciones finitas

Muestra corregida para poblaciones finitas

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$$

n = 259 personas.

La muestra se conformó por 259 agraviadas (mujeres) de los procesos de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.

3.3 Método de investigación

El método de estudio utilizado es el histórico porque se ha realizado análisis e interpretación de hechos o acontecimientos pasados, y que pueden estar ocurriendo en el presente, con mayor o menor

intensidad, como es el caso de la violencia de género.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta.
(Anexo N°03)

3.4.2 Instrumento de recolección de datos

Para la recolección de datos se utilizó el cuestionario por ser el más apropiado por las características descriptivas de las variables de estudio.

3.5 Método de análisis de datos

El análisis de los datos se realizó mediante porcentajes y medidas estadísticas descriptivas.

Para la verificación de la hipótesis, se empleó la información de la eficacia observada en el impacto de la reducción de la violencia por cada uno de los tipos señalados.

3.6 Aspectos éticos

A fin de guardar la identificación de las personas y que su opinión sea con mayor libertad se anonimizó la encuesta.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

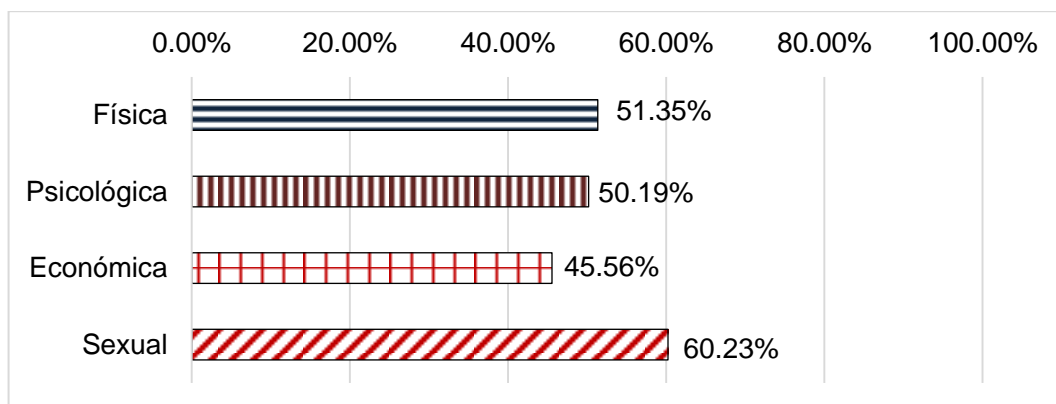
4.1 Resultados de la violencia de género

Como se señaló en el planteamiento del problema, Perú, y particularmente la ciudad de Iquitos constituyen una sociedad con fuerte presencia de violencia hacia la mujer, y creciente en el tiempo.

El problema que más agobia a las mujeres es la violencia sexual, el 60.23% de ellas señala que es así, explicado por sus diferentes formas como pueden ocurrir, y la sensibilidad de las relaciones entre las personas que se encuentran en viviendas pequeñas.

Gráfico 4

Tipo de violencia sufrida por mujeres y que han denunciado, ciudad de Iquitos



Fuente: Encuesta aplicada a personas agraviadas (mujeres)

Elaboración: las autoras

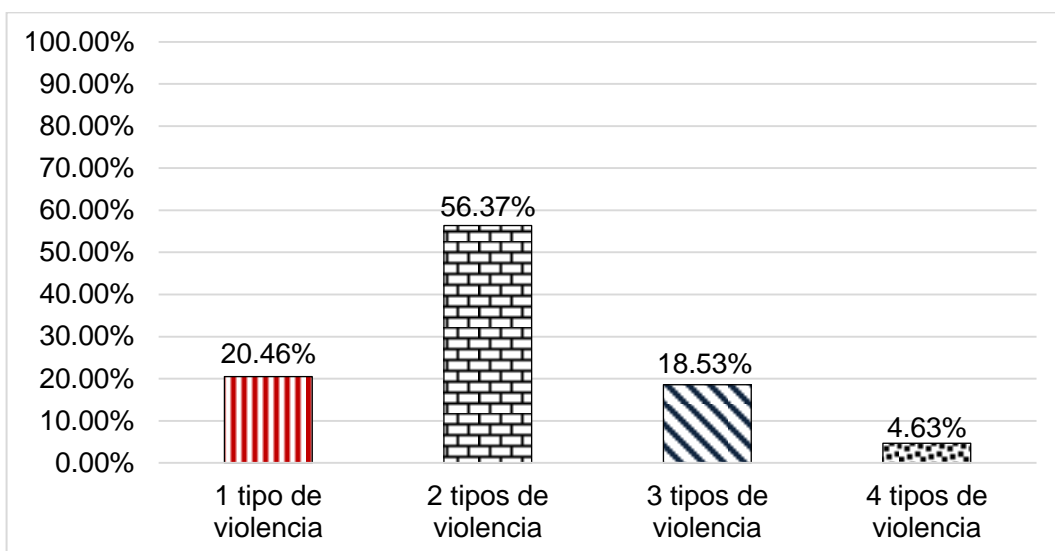
Leyenda: pregunta de respuestas múltiples

Los hechos de violencia hacia la mujer en la ciudad de Iquitos que ocurren de modo aislado, uno solo a la vez, representan un pequeño porcentaje, el 20.46%, del total de denuncias presentadas.

Mayormente, los hechos de violencia ocurren simultáneamente o de modo consecutivo inmediato, dos de ellos, el 56.37% así lo señala. La violencia física va acompañada de la violencia psicológica, dos hechos estrechamente relacionados.

Gráfico 5

Cantidad de tipos de violencia sufrida por mujeres y que han denunciado, ciudad de Iquitos



Fuente: Encuesta aplicada a personas agraviadas (mujeres)

Elaboración: las autoras

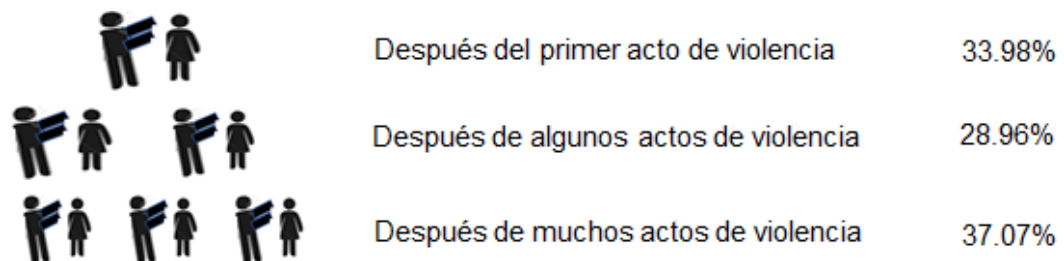
Leyenda: pregunta de respuestas única, excluyente.

La mayor parte de las personas espera que hayan ocurrido algunos o muchos actos de violencia para recién ejercer su derecho de denunciar al agresor, un alto porcentaje de personas, el 66.06% así solo señala, formado por dos grupos: después de algunos actos de violencia y después de muchos actos de violencia.

Un dato importante encontrado en esta investigación, es que ya se nota la presencia de mujeres que al primer acto de violencia están denunciando al agresor, el 33.98% de ellas así lo señala. Esto se explica por la permanente difusión de las entidades públicas de los derechos de las mujeres y las instituciones creadas para atenderlas de modo inmediato y también están definidas las medidas de protección que pueden brindárselas.

Gráfico 6

**Decisión de las mujeres de denunciar el acto de violencia,
ciudad de Iquitos**



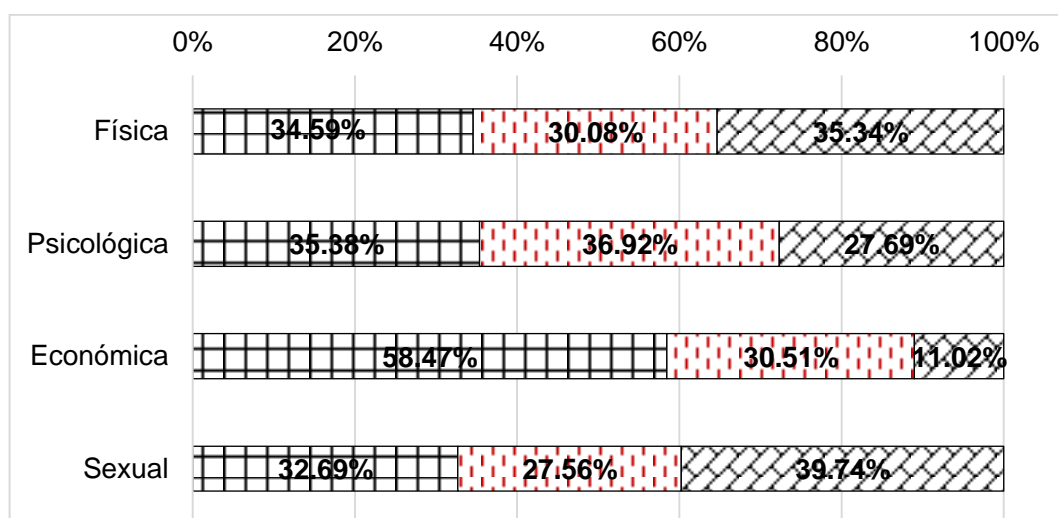
Fuente: Encuesta aplicada a personas agraviadas (mujeres)

Elaboración: las autoras




A través de una revisión pormenorizada de las decisiones de las mujeres de denunciar por tipo de violencia sufrida, se encuentra que el hecho de denunciar a la primera violación está ocurriendo fuertemente en la violencia sexual. El 39.74% de las personas que han sufrido violencia sexual denuncian al primer hecho que reciben.

Visto del hecho de esperar muchos actos de violencia para que una mujer realice la denuncia del hecho de violencia, esto ocurre con mayor intensidad en la violencia económica, 88.98% señala que ha sentado su denuncia después de sentir muchas veces o algunas veces.

Gráfico 7
Decisión de las mujeres de denunciar el acto de violencia, por tipo de violencia, ciudad de Iquitos



Leyenda:

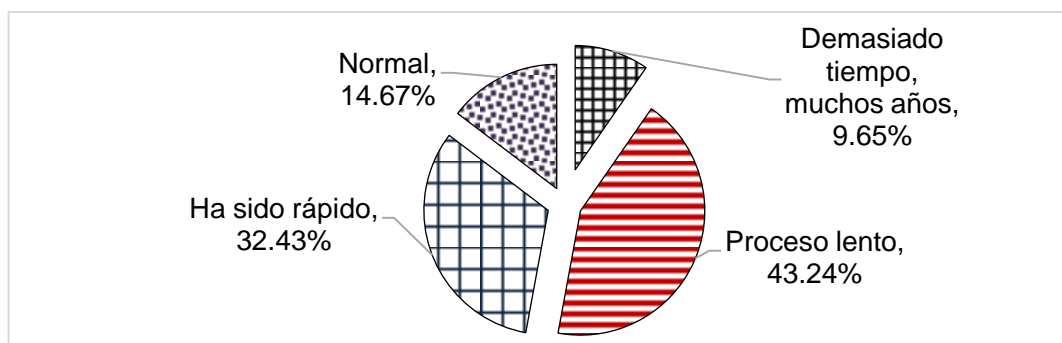
-  Después de muchos actos de violencia sufrida
-  Después de algunos actos de violencia sufrida
-  Después del primer acto de violencia sufrida

4.2 Medidas de protección recibidas al denunciar.

A pesar de los cambios que están ocurriendo para agilizar los procesos judiciales, las mujeres que han sufrido violencia expresan su proceso es demasiado lento, 9.65%, y lento, el 43.24%, y esto impacta en el problema que vive a diario y por lo tanto está expuesto a sufrir en su salud y finalmente en su vida.

Cabe señalar, que un porcentaje importante, el 32.43%, está señalando que el proceso judicial iniciado con su denuncia ha sido rápido, ha superado sus expectativas de tiempo.

Gráfico 8
Calificación del proceso judicial ante su denuncia del acto de violencia,
ciudad de Iquitos



Fuente: Encuesta aplicada a personas agraviadas (mujeres)

Elaboración: las autoras

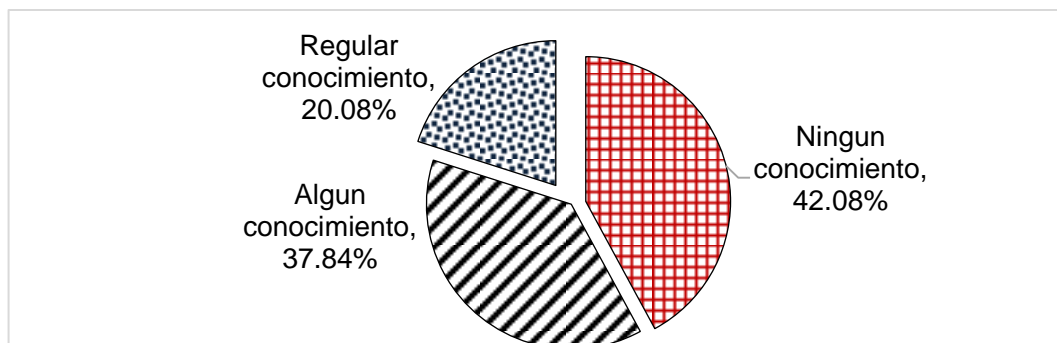
Leyenda: pregunta de respuestas única, excluyente.

El conocimiento que se puede tener sobre determinados temas que se relacionan con la violencia hacia las mujeres impactará en las medidas preventivas que toma la persona para evitar llegar al hecho de violencia, o reducir la acción que quiere tener la persona agresora, o hacer la denuncia al primer acto de violencia sufrida.

Un alto porcentaje de las mujeres que han denunciado el acto de violencia sufrida no tienen conocimiento de las medidas de protección que pueden ocurrir a su favor para reducir o eliminar los actos siguientes de violencia, el 42.08% así lo señala.

Gráfico 9

Conocimiento de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos que puede tener ante su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos



Fuente: Encuesta aplicada a personas agraviadas (mujeres)

Elaboración: las autoras

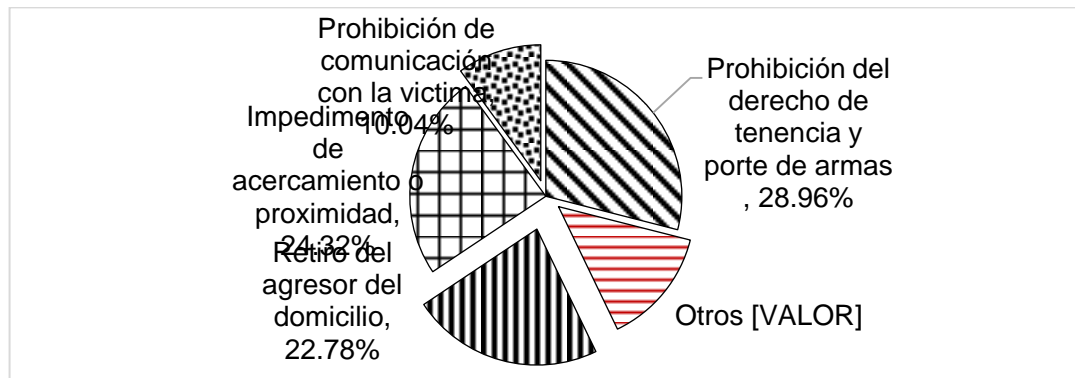
Leyenda: pregunta de respuestas única, excluyente.

La medida de protección que más se ha otorgado a las mujeres que han sufrido violencia es la prohibición de tener y portar armas, el 28.96% así lo señala. Si tiene licencia de portarlas, queda suspendido, y si desea solicitar licencia no puede hacerlo.

Otra medida de protección es el impedimento o acercamiento del agresor con la víctima, el 24.32% así lo señala. Esta medida tiene dificultades cuando el agresor y la víctima viven en la misma vivienda.

Gráfico 10

Medidas de protección como garantía de los derechos humanos recibidas a su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos



Fuente: Encuesta aplicada a personas agraviadas (mujeres)

Elaboración: las autoras

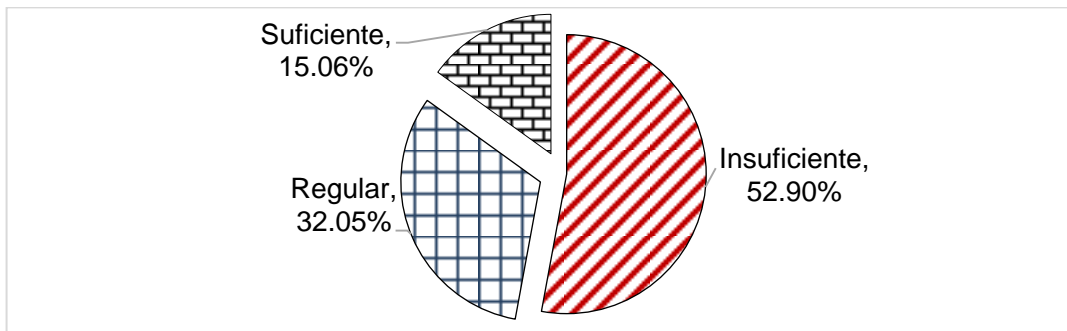
Leyenda: pregunta de respuestas única, excluyente.

La eficiencia de una medida que regula el comportamiento de las personas está en que reduzca o elimina la continuidad del hecho de violencia que ha ocurrido y puede seguir ocurriendo.

Más de la mitad de las mujeres que han hecho denuncia, el 52.90% señalan que las medidas de protección señaladas en el gráfico anterior, son insuficientes, debieron darse medidas adicionales a las recibidas.

Gráfico 11

Calificación de la medida de protección como garantía de los derechos humanos recibida ante su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos



Fuente: Encuesta aplicada a personas agraviadas (mujeres)

Elaboración: las autoras

Leyenda: pregunta de respuestas única, excluyente.

Los resultados señalan bajos resultados en los delitos de violencia física, psicológica y económica, no hay ninguna disminución del acto de violencia, 63.16%, 66.92% y 64.41% respectivamente.

La violencia que muestra regulares resultados es la referida a la violencia sexual, el 49.36% señala hay bastante reducción de la violencia por parte del agresor.

Gráfico 12

Impacto en la reducción de violencia ante la medida de protección como garantía de los derechos humanos frente a su denuncia del acto de violencia, ciudad de Iquitos

	Ninguna disminución	Alguna disminución	Bastante disminución
Física	63.16%	16.54%	20.30%
Psicológica	66.92%	2.31%	30.77%
Económica	64.41%	12.71%	22.88%
Sexual	42.31%	8.33%	49.36%

Fuente: Encuesta aplicada a personas agraviadas (mujeres)

Elaboración: las autoras

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Los resultados analizados en los casos de violencia hacia la mujer denunciados son contrastados con la intensidad del problema mostrados en las estadísticas señaladas en el planteamiento del problema, visto a nivel mundial, Perú y la ciudad de Iquitos.

También, con los Acuerdos Internacionales que de modo permanente evalúan la puesta en práctica de anteriores acuerdos y plantear nuevas medidas como las leyes para regular el comportamiento (prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres).

En Perú se ha creado el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como un sistema funcional, el cual tiene por finalidad coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Inicialmente los planes se referían a la violencia hacia la mujer y en los últimos años se utiliza el concepto de violencia de género. Hace referencia a los roles, conductas y expectativas socialmente construidas relacionadas con el ser masculino y femenina y basadas en la diferencia sexual con la que se nace. Se refiere a un proceso de construcción social que se aprende en el entorno social y familiar desde la infancia (Corte Suprema de Justicia de la República, XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial, Acuerdo Plenario No. 09-2019/CIJ-116).

5.2 Conclusiones

- a. Referente al problema general, se concluye que las medidas de protección ante la violencia de género están teniendo baja eficacia como garantía de los derechos humanos, tal como se observa en el gráfico 12, medido en la disminución de la violencia. En violencia física se tiene un 36.84% de alguna o bastante disminución; en violencia psicológica, es 33.08%; en violencia económica es 35.59%; sin embargo, en violencia sexual se observa un ligero incremento de la eficacia respecto de las anteriores un 57.69%. En conjunto se rechaza la hipótesis con una prueba chi cuadrada que arroja un valor de 0.00019478, lo que significa bajo nivel de relación.

- b. Referente a la violencia de género se concluye que la mayor violencia ocurrida es la sexual, el 60.23%. Los hechos de violencia ocurren simultáneamente o de modo consecutivo inmediato, dos de ellos, en el 56.37%, la violencia física va acompañada de la violencia psicológica.

La mayor parte de las personas espera que hayan ocurrido algunos o muchos actos de violencia para recién ejercer su derecho de denunciar al agresor, el 66.06% así lo señala. Se nota la presencia de mujeres que al primer acto de violencia están denunciando al agresor, el 33.98%. El 39.74% de las personas que han sufrido violencia sexual denuncian al primer hecho que reciben.
El 88.98% señala que ha sentado su denuncia después de sentir muchas veces o algunas veces.

- c. Respecto a las medidas de protección recibida al denunciar el acto de violencia, los procesos judiciales, son calificados como demasiados lentos, el 9.65%, y lentos, el 43.24%; para el 32.43%, el proceso judicial iniciado con su denuncia ha sido rápido. Sobre el conocimiento de las medidas de protección que pueden ocurrir a su

favor para reducir o eliminar los actos siguientes de violencia, no tiene conocimiento el 42.08%.

La medida de protección que más se ha otorgado a las mujeres que han sufrido violencia es la prohibición de tener y portar armas, el 28.96%. Otra medida de protección es el impedimento o acercamiento del agresor con la víctima, el 24.32%. Más de la mitad de las mujeres que han hecho denuncia, el 52.90%, señalan que estas medidas de protección señaladas son insuficientes para tener una vida sin violencia y proteger sus derechos humanos.

5.3 Recomendaciones

- a. Referente a los resultados del problema general y que indican un rechazo de la hipótesis general, se recomienda estrategias para que los bienes jurídicos protegidos alcancen alta eficiencia, como el trabajo conjunto de instituciones: Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Municipios (DEMUNA), Centro de Emergencia Mujer (Comisarias), Universidades (Programas de Derecho y Psicología). Estas instituciones deben asumir los roles, que ya tienen asignadas de modo individual, pero con trabajo integrado y debidamente organizado se lograría que los derechos constitucionales (a la vida, a la integridad física, psíquica, moral, libre desarrollo y bienestar social) de las mujeres sean protegidos eficientemente. Actividades como, seguimiento a los casos de violencia a las víctimas para que sientan que la protección es efectiva por parte del Estado. Cabe señalar, que la normativa respectiva ha establecido presupuesto para que las instituciones realicen actividades de lucha contra la violencia de género. También, este problema constituye un campo de participación de las universidades, a través de prácticas preprofesionales de los estudiantes de las carreras profesionales de derecho y psicología. Asimismo, la creación de un juzgado especializado que conozca temas de violencia contra la mujer, para que de esa manera se pueda actuar con eficacia en la protección de la víctima de violencia de género.

- b. Para reducir los hechos de violencia, se recomienda elaborar un esquema y flujograma de las acciones que deben seguir las personas que sufren problemas de violencia familiar. Debe señalarse las instancias a seguir en un proceso legal de esta índole, con el propósito de identificar los obstáculos, y condicionantes que derivan

de su situación y conozcan los tiempos que representan cada una de las fases y etapas, para mejorar la forma de afrontarlos. Asimismo, promover y difundir con mayor precisión las tipificaciones que la legislación contempla en los casos de violencia de género, y sus alcances, para que los agresores conozcan con claridad a que se enfrentan y las sanciones que recibirán al vulnerar los derechos humanos de las mujeres.

- c. Para lograr la eficiencia de las medidas de protección, los programas de trabajo de las instituciones para víctimas de violencia, por ejemplo violencia económica y sexual, deben tener en cuenta la situación de dependencia que por lo general tienen las mujeres de sus parejas varones, quienes sostienen económicamente la familia, o la propiedad de la infraestructura que utilizan como hogar. Es por ello que se deben orientar las acciones de protección no solo desde el aspecto legal, si no con acciones que contemplen el aspecto psicosocial y socioeconómico de dependencia, con apoyos adicionales: económica temporal o casas de refugio en la que brinden capacitación en pequeños emprendimientos para que puedan tener sus ingresos y valerse por sí mismas; medidas que están ocurriendo en el distrito de San Juan y otros distritos del país, y falta replicar en otros distritos de la ciudad.

Las medidas para reducir la violencia sexual, deben ser preventivas en educación o crear canales de denuncia guardando el anonimato de la denunciante, brindando apoyo psicológico de acompañamiento en el proceso de la recuperación de la autoestima y que esa persona puede salir adelante de modo independiente.

Referencia Bibliográfica

- Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (1993). *Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos*. Viena: Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos realizada en Viena, 1993, artículo 18.
- Balbuena, P. P. (2006). *Acceso a la justicia con equidad de género: Una propuesta desde la justicia de paz*. Lima: Repositorio Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Blahd, W. H., Romito, K., O'Connor, M., & Gabica, M. J. (28 de mayo de 2018). *Health-wellness*. Obtenido de Signa: <https://www.cigna.com/individuals-families/health-wellness/hw-en-espanol/temas-de-salud/maltrato-fsico-viobh>
- Congreso de la República. (2017). *Prohibición del beneficio de suspensión de la pena efectiva a los condenados por lesiones leves causadas por violencia contra la mujer*. Lima: Editora Perú, Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.
- Congreso de la República. (2018). *Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal, y el código de los niños y adolescentes*. Lima: Editora Perú, Empresa de servicios editoriales S.A.
- Equidad de genero. (12 de abril de 2018). *Equidaddgenero.weebly.com*. Obtenido de Manifestaciones de la violencia: <https://equidaddgenero.weebly.com/violencia.html>
- Flora Tristán, centro de la mujer peruana. (28 de octubre de 2011). *Flora Tristán, centro de la mujer peruana*. Obtenido de Violencia contra las mujeres, una violación a los derechos humanos: http://www.flora.org.pe/web2/index.php?option=com_content&view=a
- Flores, A. N. (2015). *Expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia: un estudio sobre las unidades de atención en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el distrito de Villa María del Triunfo*. Lima: Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú PUCP.

- Instituto Nacional de Estadística - INEI. 2019. Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019. Lima-Perú
- Jove, C. J. (2017). *Análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica*. Puno: Repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Marín, F. P. (24 de junio de 2018). *Psicología y mente*. Obtenido de Las 30 señales de maltrato psicológico en una relación: <https://psicologiaymente.com/forense/senales-maltrato-psicologico-relacion>
- MIMP. (2016). *Plan nacional contra la violencia de género*. Lima: Editora Perú S.A.
- MIMP. (2017). *Impacto y consecuencias de la violencia contra las mujeres*. Lima: : Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, MIMP, 2017. 80 p.
- MIMP. (2017). *Legislativo 1323, Violencia de Género*. Lima: Editora Perú, Empresa Peruana de servicios Editoriales S.A. .
- MIMP. (11 de octubre de 2018). *Peru 21*. Obtenido de Día de la mujer: cifras de violencia contra la mujer aumentaron: Ministerio de la Mujer. (11 de octubre de 2018). Día de la mujer: cifras de violencia contra la mujer aumentaron. Obtenido de Ministerio de la Mujer: <https://peru21.pe/peru/dia-mujer-cifras-violencia-mujer-aumentaron-398680?foto=3>
- Observatorio Nacional, de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar. (20 de junio de 2018). *Observatorio Nacional, de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar*. Obtenido de Violencia Política: <https://observatorioviolencia.pe/tag/violencia-politica/>
- Observatorio nacional, de la violencia contra las mujeres y grupo familiar. (7 de noviembre de 2018). *Observatorio nacional, de la violencia contra las mujeres y grupo familiar*. Obtenido de Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar: <https://observatorioviolencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>
- OMS. (18 de julio de 2018). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido

de Violencia contra la Mujer datos y cifras:
<http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Papalia, N. J. (2015). *El tratamiento de los casos de violencia doméstica en el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Buenos Aires: Repositorio Universidad de Palermo.

Quinto, C. H. (2014). *Discriminación de Género Institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación, en la provincia de Huancavelica*. Huancavelica.: Repositorio de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Quispe, H. R. (2014). *Violencia de género y feminicidio en el Distrito Judicial de de Ayacucho durante el periodo 2014*. Ayacucho: Repositorio de la Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga.

Ramirez, H. B. (25 de noviembre de 2017). *Academia.edu*. Obtenido de Protección violencia sexual adolescentes y respeto derechos fundamentales:

https://www.academia.edu/4127936/Beatriz_Ramirez_Proteccion_violencia_sexual_adolescentes_y_respeto_derechos_fundamentales

Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de derechos humanos*. Santiago de Chile: CEPAL Comisión Económica Para América Latina.

Ruiz, P. I. (2008). *Programa de Formación de Formadores/as en Perspectiva de Género en Salud*. Madrid: Escuela Andaluza de Salud Pública.

Tribunal Constitucional Peruano. (5 de junio de 2005). *Tribunal Constitucional Peruano*. Obtenido de Jurisprudencia: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00025-2005-AI%2000026-2005-AI.pdf>

Ventura, D. B. (2014). *EL Proceso por violencia familiar, como garantías de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco*. Huánuco.: Repositorio de

de la Universidad de Huánuco.

Anexo N° 01

Encuesta a mujeres que han realizado su denuncia

1. Tipo de violencia que ha sufrido y lo ha llevado a realizar su denuncia:
(Puede responder varias alternativas)
 - a. Violencia sexual. 1
 - b. Violencia psicológica 2
 - c. Violencia económica. 3
 - d. Violencia sexual 4

2. Momento en que tomó la decisión de realizar su denuncia:
 - a. Después de muchos actos de violencia. 1
 - b. Después de algunos actos de violencia 2
 - c. Inmediatamente al ocurrir el primer acto. 3

3. Calificación del proceso judicial iniciado con la denuncia de violencia sufrida
 - a. Demasiado tiempo, muchos años. 1
 - b. Proceso lento 2
 - c. Há sido rápido. 3
 - d. Normal. 4

4. Conocimiento de las medidas de protección por la denuncia ante la violencia sufrida
 - a. Ningun conocimiento. 1
 - b. Algún conocimiento 2
 - c. Regular conocimiento. 3

5. Medida de protección recibida por la denuncia ante la violencia sufrida
 - a. Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas. 1
 - b. Otros 2
 - c. Retiro del agresor del domicilio. 3
 - d. Impedimento de acercamiento o proximidad 4
 - e. Prohibición de comunicación con la víctima. 5

6. Califique la suficiencia de la medida de protección recibida por la denuncia ante la violencia sufrida
 - a. Medida insuficiente. 1
 - b. Regular 2
 - c. Suficiente. 3

7. Impacto de la medida de protección en la disminución o eliminación de la violencia familiar
 - a. Ninguna disminución 1
 - b. Regular disminución 2
 - c. Mucha disminución. 3

Anexo No. 02
Matriz de estudio

ANEXO 2: MATRIZ DE ESTUDIO

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO, 2018

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPTESIS	VARIABLE	INDICADORES	INDICES
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia de género del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia física del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?</p> <p>¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia psicológica del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?</p> <p>¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia económica o patrimonial del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?</p> <p>¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia sexual del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia de género del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia física del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p> <p>Analizar la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia psicológica del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p> <p>Describir la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia económica o patrimonial del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p> <p>Especificar la eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de violencia sexual del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia de género del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia física del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p> <p>Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia psicológica del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p> <p>Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia económica o patrimonial del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p> <p>Se observa eficacia de las medidas de protección como garantía de los derechos humanos en las víctimas de los casos de violencia sexual del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, 2018.</p>	<p>Independiente (X): Violencia de género</p> <p>Dependiente (Y): Medidas de protección</p>	<p>Violencia física.</p> <p>Violencia psicológica.</p> <p>Violencia económica o patrimonial</p> <p>Violencia sexual</p> <p>Calificación del proceso judicial</p> <p>Medida de protección recibida</p>	<p>a. Tipo de violencia sufrida</p> <p>b. Cantidad de tipos de violencia sufrida</p> <p>c. Momento que decide denunciar</p> <p>d. Decisión de denunciar por tipo de violencia.</p> <p>a. Tiempo que duró el proceso</p> <p>a. Conocimiento de las medidas</p> <p>b. Tipo de medida recibida (escala nominal)</p> <p>c. Suficiencia de la medida</p> <p>d. Impacto a la reducción de la violencia.</p>

Anexo 3 Cálculo de la Prueba Chi Cuadrado

Tabla de resultados de la investigación

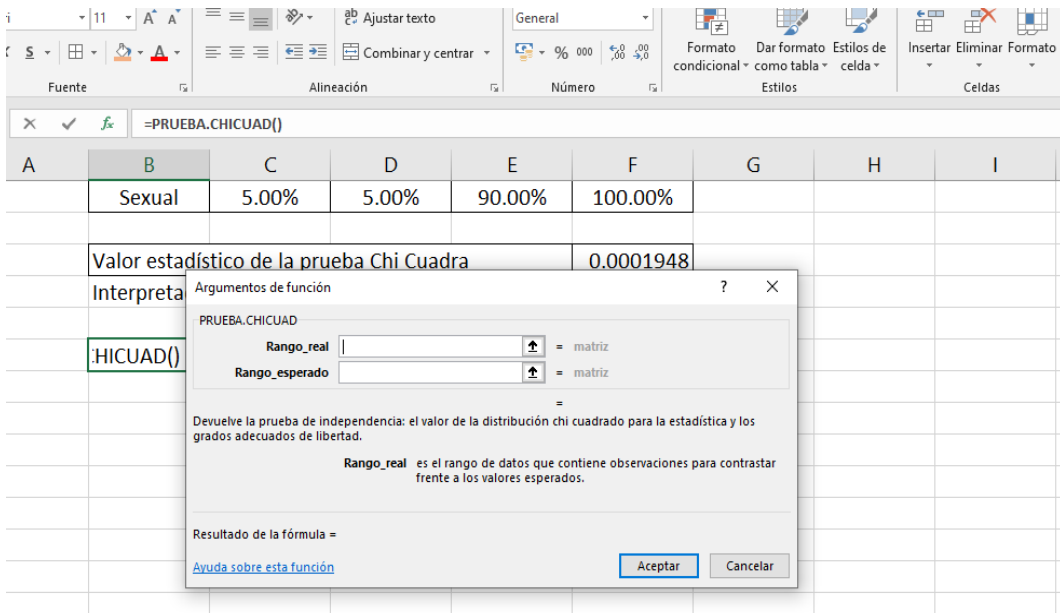
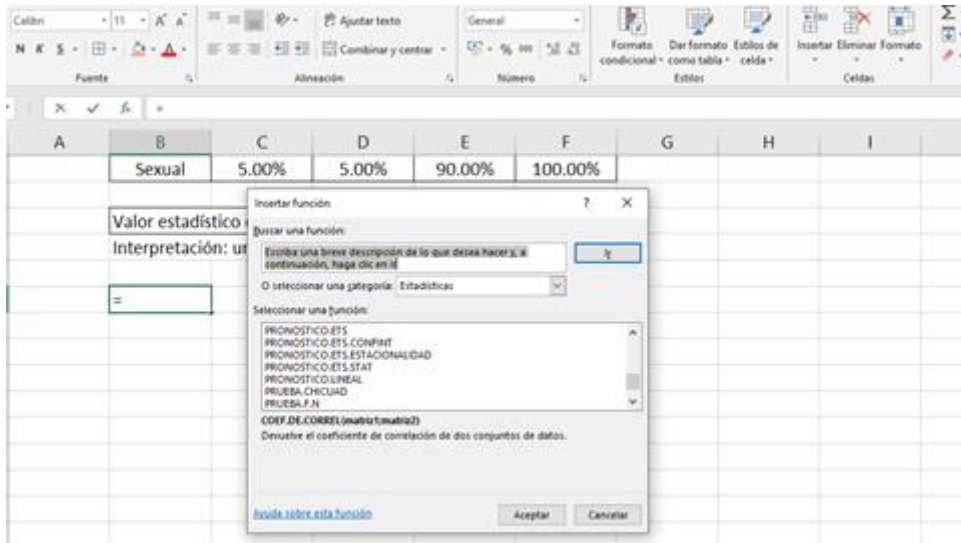
Tipo de violencia	Eficacia de las medidas de protección			Total
	Ninguna disminución	Alguna disminución	Bastante disminución	
Física	63.16%	16.54%	20.30%	100.00%
Psicológica	66.92%	2.31%	30.77%	100.00%
Económica	64.41%	12.71%	22.88%	100.00%
Sexual	42.31%	8.33%	49.36%	100.00%

Tabla de la situación ideal (esperado) de la sociedad

Tipo de violencia	Eficacia de las medidas de protección			Total
	Ninguna disminución	Alguna disminución	Bastante disminución	
Física	5.00%	5.00%	90.00%	100.00%
Psicológica	5.00%	5.00%	90.00%	100.00%
Económica	5.00%	5.00%	90.00%	100.00%
Sexual	5.00%	5.00%	90.00%	100.00%

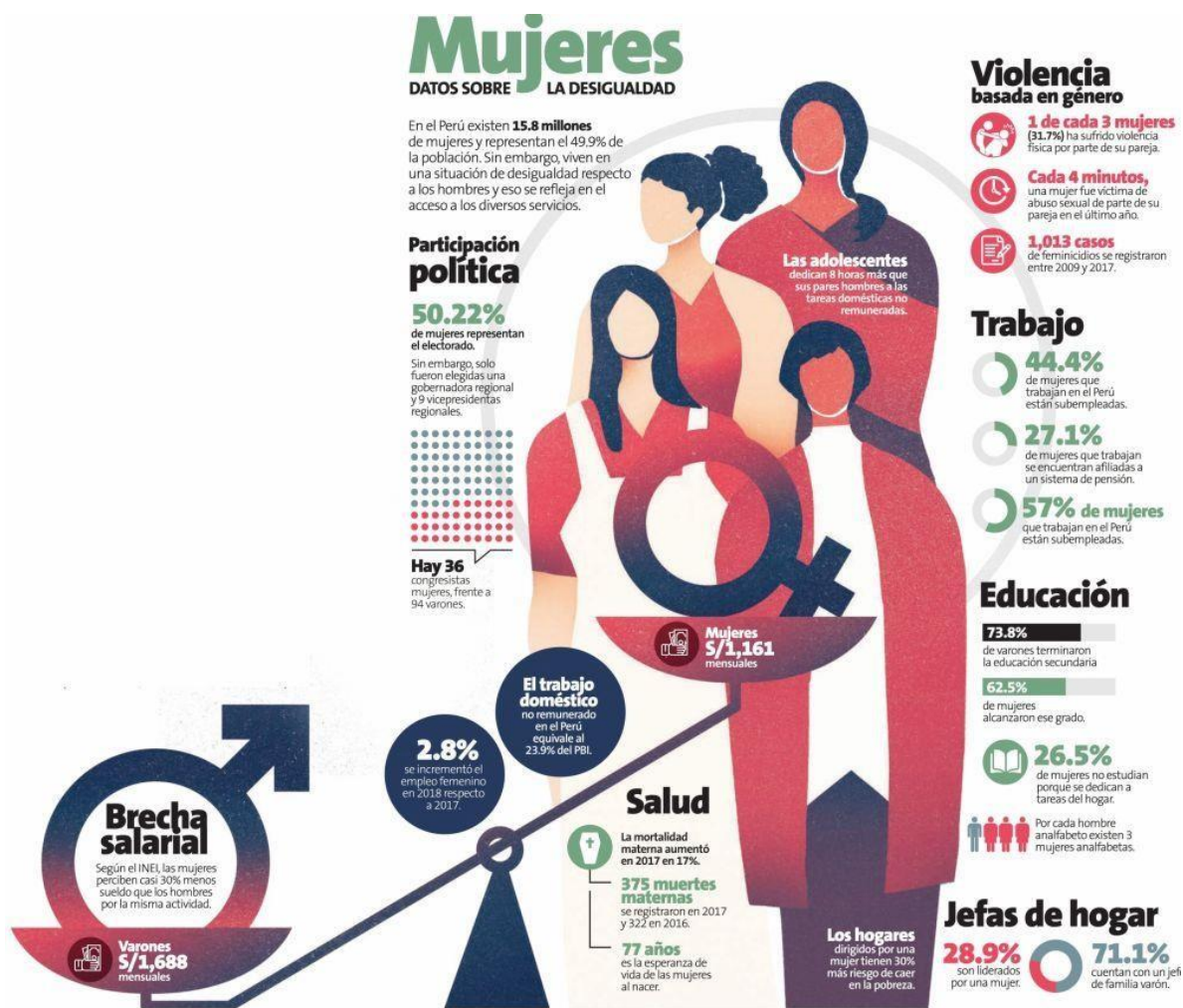
Valor estadístico de la prueba Chi Cuadrada	0.00019478
---	------------

Interpretación: un valor muy reducido significa baja relación



Anexo N° 04

Infografía Desigualdad de Género y violencia contra la Mujer



Fuente: (Ministerio de la Mujer, 2018)

Anexo N° 05

Infografía de la estadística de violencia contra la mujer Organización Mundial de la Salud



Fuente: (OMS, 2018)

